



República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
 MEDELLÍN

**Medellín, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 017 2021 00047 00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
<b>DEMANDADA</b>	MARÍA JOSEFA CORREA DE ARANGO CC. 32.330.024
<b>AUTO</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO RECONOCE PERSONERÍA

Se recibieron y se tienen a disposición en la secretaría del Juzgado los cuatro (04) pagarés originales que se aducen para el mandamiento de pago en la presente demanda ejecutiva.

Estos pagarés se ajustan a los requisitos de contenido y forma de los artículos 621y 709 del Código de Comercio, por lo tanto, configuran a términos de los artículos 619 y 625 *ibidem* pagarés -que son títulos valores de autenticidad presunta-, con base en los cuales procede librar mandamiento ejecutivo de pago.

Consecuentemente, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

### **RESUELVE**

Libra mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **MARÍA JOSEFA CORREA DE ARANGO**, por los siguientes conceptos y valores:

**1.- CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$188.946.966)** de capital representados en el pagaré N°. 9290085107. Respecto de este capital intereses moratorios a la tasa pactada del 23.09% anual siempre y cuando no supera la tasa y media del bancario corriente liquidados a partir del 30 de enero/2021, y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

**2.- CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$110.777.950)** de capital representados en el pagaré sin número. Respecto de este capital intereses moratorios a la tasa pactada del 24.00% anual siempre y cuando no supera la tasa y media del bancario corriente liquidados a partir del 16 de octubre/2020, y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

**3.- VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$24.557.691)** de capital representados en el pagaré sin número. Respecto de este capital intereses moratorios a la tasa pactada del 23.09% anual siempre y cuando no supera la tasa y media del bancario corriente liquidados a partir del 30 de enero/2021, y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

**4.- CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$49.697.412)** de capital representados en el pagaré sin número. Respecto de este capital intereses moratorios a la tasa pactada del 23.09% anual siempre y cuando no supera la tasa y media del bancario corriente liquidados a partir del 30 de enero/2021, y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

Notifíquese en forma legal este auto a la demandada, con prevención de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para descorrer el traslado de la demanda con pronunciamiento en garantía del ejercicio de defensa y contradicción.

Al abogado ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ, identificado con T.P. 49.875 del C.S.J se le reconoce personería en condición de apoderado de la entidad bancaria ejecutante.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruíz', written over a faint, circular stamp or watermark.

**JOSÉ MANUEL CUERVO RUÍZ**  
**JUEZ**